

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE OLTURSA Y
EL COLEGIO TECNOLOGO MEDICO DEL PERU**

Conste por el presente documento privado, el convenio que celebran de una parte el **COLEGIO TECNOLOGO MEDICO DEL PERU**, con RUC N° 20381032702 con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, distrito, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano Nacional, el Lic. TM Carlos Alfredo Sánchez Rafael, identificado con DNI N° 10239519, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**" y de la otra parte **EMPRESA DE TRANSPORTE TURISTICO OLANO S.A.** con RUC N° 20135414931 con domicilio legal en Jr. Manuel Cisneros N° 492, La Victoria, Lima, Perú, representada por su Gerente General, Sr. **Francisco Ricardo Obando Herrera**, identificado con D.N.I. N° 08222050, a quien en adelante se le denominará **OLTURSA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio, **OLTURSA** se compromete a brindar beneficios a los agremiados, colaboradores y sus familiares directos, de **EL COLEGIO** (hasta cinco familiares más el titular por cada transacción). En adelante, los agremiados y colaboradores, que se acerquen al establecimiento de **OLTURSA** y paguen el consumo según lo establecido en esta cláusula del contrato. Se considerarán agremiados y colaboradores de **EL COLEGIO**, para efectos de este contrato, a toda persona que se identifique con carné vigente y/o copia del encabezado de su boleta de pago y/o carta de autorización de **EL COLEGIO** y DNI u otro documento que los identifique como agremiados o colaboradores de **EL COLEGIO**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). En tal sentido, los agremiados y colaboradores que decidan hacer uso de los servicios ofrecidos objeto del presente convenio, tendrán la posibilidad de acceder dentro de los días establecidos y horario de atención de **OLTURSA** a los siguientes beneficios:

Un descuento del **Diez por ciento (10%)** sobre las tarifas ofrecidas por los servicios regulares de transporte de pasajeros que ofrece, el cual será aplicable en todas las rutas y frecuencias de **OLTURSA**. Este descuento será aplicable únicamente comprando pasajes de **IDA y VUELTA** en una misma transacción.

CLÁUSULA SEGUNDA: COSTO DEL SERVICIO - HORARIOS

Los costos de los servicios descritos en la cláusula precedente, serán asumidos única y directamente por cada uno de los agremiados y colaboradores de **EL COLEGIO**.

El porcentaje de descuento que ofrece **OLTURSA** a los agremiados y colaboradores de **EL COLEGIO**, es de acuerdo al precio de lista ordinaria y no aplica a promociones u otras ofertas establecidas por **OLTURSA**.

El horario establecido a efectos de brindar los servicios objeto del presente Convenio, es de todos los días de la semana y en cualquier época del año a nivel nacional.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE PAGO



Para el pago **OLTURSA** emitirá Boleta de Venta directamente a los agremiados y colaboradores, que será cancelada con pago en efectivo, tarjeta de crédito o débito. Es requisito indispensable para acceder a los beneficios a que se refiere el presente convenio que el agremiado presente su carné vigente y/o copia del encabezado de su boleta de pago y/o carta de autorización de **EL COLEGIO** y DNI u otro documento que los identifique como agremiados o colaboradores de **EL COLEGIO**. (Deberán dejar fotocopia del sustento). Todo cambio de pasajero u horario, deberá realizarse de forma personal y donde el cambio no exceda las 6 horas antes del horario en la fecha del viaje y con un máximo de 2 postergaciones. Pasado el plazo propuesto, no habrá lugar a reclamos. No se realizan devoluciones de dinero.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES DE OLTURSA

OLTURSA se obliga a cumplir con el objeto materia del presente Convenio, así como a los términos y condiciones del mismo.

OLTURSA se obliga a brindar una atención cordial y esmerada a las personas que se acojan al presente convenio.

4.2 OBLIGACIONES de EL COLEGIO.

Brindar a **OLTURSA** las facilidades del caso a fin de que realice la publicidad sobre sus servicios, mediante folletos informativos, trípticos, dípticos, banners y cualquier otro material publicitario previa autorización de **EL COLEGIO**.

OLTURSA autoriza expresamente a **EL COLEGIO** a informar a sus agremiados y colaboradores, en los diferentes medios que ésta última considere, sobre los beneficios y servicios que **OLTURSA** otorga a los referidos agremiados en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia establecido para el presente Convenio es de un (01) año, el mismo que comenzará a contabilizarse desde su suscripción y previo acuerdo de las partes. La renovación del presente convenio será automática siempre y cuando haya constancia en la adquisición de pasajes. En caso no haya actividad en 03 meses este convenio quedará resuelto.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio, en forma total o parcial, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de 30 días naturales, la misma que deberá señalar la terminación del servicio o los motivos por dicha decisión, sin que ello origine pago alguno por lucro cesante o algún tipo de responsabilidad por la parte que optó por la resolución anticipada.

Esta resolución no afectará los derechos previamente adquiridos por las compras realizadas con anterioridad a la resolución.

CLÁUSULA SETIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

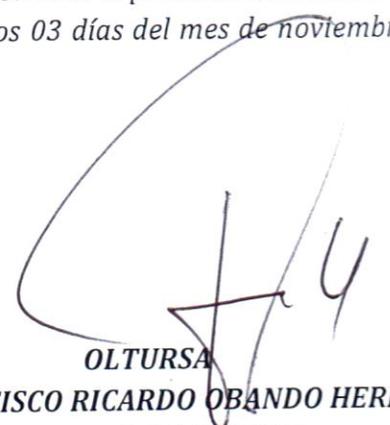
Las partes declaran que el presente contrato se ha celebrado de conformidad con las leyes peruanas por lo tanto se someten a la jurisdicción de los Jueces y Salas Civiles de Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima, señalando como domicilios los indicados en la introducción de este documento lugar donde se remitirán todas las notificaciones y correspondencia durante la vigencia hasta la conclusión del contrato. Los domicilios de las partes mantendrán vigencia por el plazo del presente contrato, salvo comunicación escrita dirigida por una a la otra señalando domicilio distinto.

Las partes en prueba de conformidad y aceptación, suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares del mismo tenor, en la Ciudad de Lima a los 03 días del mes de noviembre del año 2022.



COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ
CONSEJO NACIONAL
Lic. Carlos Alfredo Sánchez Rafael
Decano

**COLEGIO TECNÓLOGO MEDICO DEL PERU
CARLOS ALFREDO SANCHEZ RAFAEL
D.N.I. 10239519**



OLTURSA
FRANCISCO RICARDO OBANDO HERRERA
D.N.I. 08222050